

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N°719 SUMARIO

DECRETO 7569: Se ordena la **RECTIFICACIÓN AL PRESUPUESTO**, por la cantidad de: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (BS. 659.673,00)**.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Administración Económica,

Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el artículo 47 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua, establece que en el Presupuesto de Gastos se incorporará una Partida denominada "**RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO**", de la cual podrá disponer el Ejecutivo del estado, para atender gastos imprevistos que se presenten en el transcurso del ejercicio o para aumentar los créditos presupuestarios que resultaron insuficientes, previa autorización de la Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 05 de mayo de 2023, la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua, aprobó punto de cuenta **N° 222**, destinado a la: "**REPARACIÓN MAYOR DE 01 AIRE ACONDICIONADO DE 10 TONELADAS DOBLE CIRCUITO PARA LA EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL ESTADAL LOS SAMANES Y DE 01 AIRE ACONDICIONADO DE 7,5 TONELADAS DEL ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS DEL SERVICIO AUTÓNOMO DOCENTE HOSPITAL CENTRAL DE MARACAY**". **CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**. Por la cantidad de: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (BS. 659.673,00)** distribuido de la siguiente manera:

DECRETA**ARTÍCULO 1.**

Se ordena la **RECTIFICACIÓN AL PRESUPUESTO**, destinado a cubrir a la: "**REPARACIÓN MAYOR DE 01 AIRE ACONDICIONADO DE 10 TONELADAS DOBLE CIRCUITO PARA LA EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL ESTADAL LOS SAMANES Y DE 01**

AIRE ACONDICIONADO DE 7,5 TONELADAS DEL ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS DEL SERVICIO AUTÓNOMO DOCENTE HOSPITAL CENTRAL DE MARACAY". CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, distribuidos de la siguiente manera:

**CEDENTE: DIRECCIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Sector	Org.	Ent.	A.C/PROY	A.E	Partida	Monto Bs.
01	15	00	00	02	4.98.01.01.00	659.673,00

Rectificaciones al Presupuesto

**RECEPTORA: DIRECCIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Sector	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E.	Partida	Monto Bs.
01	15	00	00	02	4.03.18.01.00	90.989,38

Impuesto al valor agregado

01	15	00	00	02	4.04.01.02.07	568.683,62
----	----	----	----	----	---------------	------------

Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipo de oficina y alojamiento

TOTAL, RECTIFICACIÓN 659.673,00

ARTÍCULO 2º.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 09 días del mes de mayo de 2023. Años: 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

ARTÍCULO 3º.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de
fecha 02 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 4º.

EL Secretario General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración, refrendarán el presente Decreto.

REFRENDADO:

PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de
fecha 23 de diciembre de 2021

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESU-
PUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)

DECRETO N° 6535, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 314, de
fecha 30 de abril de 2018

LUIYER NARCISO BARRETO GUEVARA (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Decreto N° 7396, de fecha 27 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N°607, de
fecha 27 de diciembre de 2021
